



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 762-2016-MDLV.

La Victoria, 04 de noviembre del 2016
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente No.242-2016, que contiene la solicitud presentada por **Jesús Rigoberto Garro Ramos y Karina Fidelina LLuen Olivos**, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No.29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarías y su reglamento aprobado por Decreto Supremo No.009-2008-JUS establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución Directoral No. 125-2016-JUS/DNJ. De fecha 17 de agosto 2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el No.135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

Que, **Jesús Rigoberto Garro Ramos y Karina Fidelina LLuen Olivos**, quienes contrajeron matrimonio civil el 20 de marzo del 1998, en la Municipalidad Distrital de Reque, están solicitando se declare su separación convencional, a efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta Entidad.

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior copia de sus documentos de identidad, copia certificada del Acta de Matrimonio Civil, Declaración Jurada con firma y huellas de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Declaración Jurada de no tener bienes conyugales, con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley No. 29227. Concordante con el artículo 5° y 6° de su reglamento.

Que, de acuerdo con el Informe No.183-2016-MDLV/IBM. De fecha 26 de setiembre del 2016, el abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el Artículo 6° de La Ley No.29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 17 de octubre de 2016, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de **Jesús Rigoberto Garro Ramos y Karina Fidelina LLuen Olivos**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Convencional de **Jesús Rigoberto Garro Ramos y Karina Fidelina LLuen Olivos** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE